

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1º mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 221 de 9 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.764.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Petronilo Zapata Albaladejo, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para viajeros, entre los Alcázares, Cartagena, Murcia y Balsicas. Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 8 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.738.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 23 Ventorrillo de Francisco tanto á la Argueña (Pinoso).

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en este Gobierno y ante la Alcaldía de Abanilla.

Murcia 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara.

Quinta sección.

Número 1.758.

Anuncio de subasta.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Dolores Avilés López, por débitos del impuesto de Derechos Reales, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Dolores Avilés López, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial, en el local de esta Agencia situado en Murcia Plaza de Sardo y núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

Doña Dolores Avilés López.
Un trozo de tierra secano en

el término de esta ciudad, partido de Sucina, paraje nombrado de Casa Blanca, de cabida 55 áreas, 94 centiáreas, equivalente á 10 celemines, con 15 olivos y parte inculta; que linda por Levante, tierras de la misma herencia; Mediodía, otra de José María Avilés; Norte, Salvador Martínez; y Poniente, Dolores Avilés; dentro de esta finca hay en la actualidad una casa de planta baja con 32 vigadas, patio y cuadra, ocupando una superficie de 150 metros cuadrados, valorado en 451

Otro trozo de tierra secano compuesto de cuatro piezas unidas, radicante en el expresado término y partido, con dos oliveras y dos higueras, de cabida dos fanegas y tres celemines, equivalente á una hectárea, 36 áreas, 25 centiáreas, y 62 decímetros cuadrados; linda por Levante, Salvador Martínez; Mediodía, Basilio Avilés Ortiz; Poniente, Dionisio Ortiz, y Norte, Natalia Avilés Avilés, valorado en 200

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se nega

á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-23.

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.531 16
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	260 74
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.455 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	530 52
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.º—Imprevistos.	400 »
Idem 12.º—Resultas.	4.000 »
Idem 13.º—Devoluciones.	»

TOTAL. 20.098 67

Mazarrón 1.º Agosto de 1922.—El Alcalde, Ginés González.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.756.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tomaron posesión los Sres. Concejales D. Matias Martínez García, D. Fausto Tornero Templado, Don Joaquín Gómez González y D. José Gómez Tornero, electos y proclamados el día 29 de Enero con arreglo al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; habiendo dejado de concurrir, a pesar de hallarse convocados, y sin alegar causa justificada, los electos también y proclamados en igual forma, Don Aurelio Castaño y D. José María Gómez Castaño.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Matias Martínez, se procedió a la elección de cargos, con arreglo a lo que disponen los arts. 54, 55 y 26 de la ley Municipal, y por unanimidad de votos resultaron elegidos:

Alcalde.

D. José Yelo Gómez.

Primer Teniente.

D. Weneaslao Gómez Castaño.

Segundo Teniente.

D. Adriano Gómez Molina.

Regidor Sindico.

D. Matias Martínez, designándose como suplente y D. José Gómez Tornero.

Se determinó en orden numérico de los demás señores Concejales, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio de 1872 y 16 de Junio de 1909; y se señaló el Sábado de cada semana y hora de las diez para la celebración de sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar también el estado de lo recaudado por consumos, en el pasado mes de Marzo.

Quedar enterado de haberse autorizado por el Sr. Gobernador, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23.

Aprobar y pagar las cuentas de medicamentos suministrados a enfermos pobres en el cuarto trimestre del anterior ejercicio.

Declarar la validez de la subasta de los arbitrios sobre puestos públicos y pesas y medidas de uso voluntario por los tres años económicos de 1922 a 1925, y adjudicarlas definitivamente en favor de D. Juan de Dios Morales y D. Bernardino Gómez, respectivamente, prestando conformidad a la constitución de la fianza, ya prestada por el Morales, en 31 de Marzo anterior.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 de la ley Municipal, se fijó en tres el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y se procedió a la elección de las mismas, quedando constituidas.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el reglamento, que, cumpliendo lo

dispuesto en el art. 93 del de 5 de Diciembre de 1918, ha redactado el Sr. Alcalde, para el régimen interior del Matadero público municipal recientemente reconstruido, y para el mejor funcionamiento de los servicios del mismo.

Aprobar y pagar una cuenta de material invertido en la Sección interior de la Escuela graduada de niños; y pagar también el importe de las palmas para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociado que en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el año económico corriente.

Nombrar Visitador é Inspector de la Administración municipal de Consumos a D. Emilio Sánchez Gómez.

Tomar en consideración la proposición del Sr. Tornero (D. Fausto), referente a reterer depositadas en el Matadero las reses, desde la hora en que termina el sacrificio hasta madrugada del siguiente día en que principia la venta pública; y que antes de resolver sobre el asunto, se oiga el parecer del Sr. Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

Asociarse al homenaje que la nación entera se propone tributar al eminente y sabio histólogo D. Santiago Ramón y Cajal, con motivo de su jubilación, y dar su nombre a la calle del Pino.

En este acto se personó en el Salón Consistorial el Sr. Concejil electo D. Aurelio Castaño Molina y tomó posesión de su cargo.

Día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la Real orden de 16 de Marzo por la que se autoriza a este Ayuntamiento para seguir recaudando los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y los recargos municipales hasta 1.º de Abril de 1925.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores con los demás documentos que complementan la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 1921-22.

Asentir a la cesión ó transferencia hecha por el adjudicatario de la subasta del arbitrio de pesas y medidas en favor de D. Juan de Dios Morales.

En este acto se personó el Concejil electo D. José María Gómez Castaño, y el Sr. Alcalde le confirió del cargo pasando a ocupar su puesto en los escaños.

Adquirir una bomba para atender al servicio público de extinción de incendios; y

Tomar en consideración y que pase a informe de la Comisión de Fomento, una proposición del señor Martínez (D. Matias), sobre abastecimiento provisional de aguas a la población.

Mes de Mayo.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado de lo recaudado por consumos durante Abril.

Declarar exceptuado del servicio militar en filas al mozo Joaquín Gómez y Gómez, núm. 20 del sorteo del año actual.

Aprobar las listas de contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, y exponerlas al público por ocho días; y

Prohibir la entrada en las oficinas a toda persona que no lleve algún objeto lícito para el ejercicio de derechos que consagran las leyes a favor de los ciudadanos, con el fin de no perturbar los trabajos del personal de Secretaria.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haberse suspendido la celebración de la subasta de esparto de los montes números 23, 24 y 25 del Catálogo; y de una carta atentísima del Sr. Ramón y Cajal significando su gratitud y reconocimiento a los señores del Concejil por el acuerdo de bautizar con su nombre la calle del Pino.

Recurrir al Itmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, rogándole remita 50 bancos pupitres bipersonales para el servicio de las escuelas.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar una factura de drogas remitidas por los Sres. Alvarez Hermanos para servicio de los pobres de la Beneficencia; y una cuenta de pagos hechos por el Depositario con motivo de los trabajos de confección de apéndices, repartos de contribución y padrones de cédulas del presente año; y

Nombrar para Vocales de la Junta local de Primera Enseñanza a los Sres. Gómez González y Don Fausto Tornero.

Extraordinaria del día 22.

Se procedió al sorteo de los doce Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año económico.

Supletoria del día 29.

Se acordó:

Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Declarar prófugo al mozo Antonio Fernández Palazón núm. 6, del sorteo y reemplazo de 1921.

Declarar pobres para los efectos del art. 89 de la ley de Reclutamiento, al mozo Antonio Gómez y Gómez, núm. 42 del sorteo y reemplazo del corriente año, así como también a sus padres, hermano casado y cuñada.

Adicionar cinco artículos al bando de policía y buen gobierno, fecha 10 de Abril de 1920, los cuales ya están publicados por la Alcaldía.

Mes de Junio.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el corriente mes; y

El estado de lo recaudado por consumos en el pasado mes de Mayo; y

Pagar el importe de la cera invertida en las procesiones y demás actos religiosos a que asistió en Corporación el Ayuntamiento en los días de la Semana Santa.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y El extracto de acuerdos de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Declarar prófugos para todos los efectos legales, a los mozos números 4, 24, 29 y 44 del sorteo del año corriente Constantino Molina, José Gómez Molina, Jesús Montiel y Luis Martínez; y

Aprobar y pagar una factura de

drogas para servicio de la Beneficencia municipal.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proyecto facultativo y pliegos de condiciones que han de servir de base en la subasta para contratar las obras de ampliación del Cementerio municipal; y

Admitir la renuncia al Administrador de Consumos, y que hasta tanto se provea la vacante, se encargue interinamente de la oficina el empleado más competente que designe la Alcaldía.

Día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y autorizar al Sr. Alcalde ó Teniente que pueda substituirle en sus funciones, para que cobre las 10.000 pesetas libradas por el Ministerio de Fomento por el tercer plazo de la subvención concedida para alumbramiento de aguas subterráneas.

Abarán 28 de Julio de 1922.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Abarán 1.º de Agosto de 1922.—V.º B.º: El Alcalde, Yelo.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Número 1.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, bases para el padrón de dicha contribución en el próximo año económico 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; trascurrido dicho término no serán oídas.

Ceuti 8 de Agosto de 1922.—Ramón Jara.

Octava sección

Número 1.752.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

REQUISITORIA

Hernández González Francisco (a) El Chato, natural de Alhama de Murcia, vecino de Mula, de estado casado, profesión bracero, de 33 años de edad, hijo de Salvador y de Beatriz, domiciliado últimamente en Casas-nuevas, de este término, procesado por corta y sustracción de pinos, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, a los efectos de la prisión decretada. Mula 2 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, Mariano María y Buitrago.—El Secretario, Remigio Machicado.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.